



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

584 -MSS

06 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1003-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 347-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 371-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS, los Informes Nros. 429 y 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS del 26.03.2018, ampliado mediante los Informes Nros. 429 y 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fechas 30.04.2018 y 10.05.2018 respectivamente, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendiente de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza submatría, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio que se debe promocionar para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) **Por pago al contado.**- Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa de la manera siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 584 -MSS

- Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
- Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
- Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
- Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
- Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Que, los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma;

Que, con Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS del 03.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo suyo los informes técnicos, opina favorablemente a la propuesta de Ordenanza submatéria, señalando que la misma se encuentra exonerada de la prepublicación dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por tratarse de un beneficio para los contribuyentes;

Que, con Informe N° 371-2018-GAJ-MSS del 04.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General". Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 347-2018-GM-MSS del 17.05.2018, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza.

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 371-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

Artículo Segundo.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 584 -MSS

- b. En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

- a. **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de la siguiente manera:

Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.

- b. **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

- a. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 04 DE LA ORDENANZA Nº 584 -MSS

- b. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medida cautelares que correspondan.

Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- a. El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.
- b. Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.
- c. En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

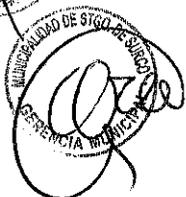
También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

Segunda.- La presente Ordenanza tendrá una duración de noventa días calendario y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 05 DE LA ORDENANZA N° 584-MSS

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

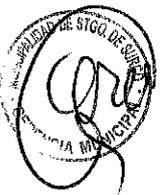
POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

Claudia Rossana Ojaya Merino
CLAUDIA ROSSANA OJAYA MERINO
Secretaría General



Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE